

LEY 1826 - Decreto 2203/1958
VIALIDAD PROVINCIAL - AMPLIASE RED CAMINERA EN DPTO EL ALTO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir en la Red Caminera de Vialidad Provincial, el camino vecinal que va desde Tapso por Los Morteros hasta la localidad de Puerta de Molle Yaco, pasando por la Chilca, todas poblaciones del Departamento El Alto.

ARTICULO 2.- Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo, a disponer se efectúen al precitado camino las refecciones necesarias para dejarlo en condiciones de transitabilidad.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa